



*Ayuntamiento de Colindres*

*Alameda del Ayuntamiento, 1*

*Telf. 942 67 40 00*

*39750 Colindres (Cantabria)*

## **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO**

Visto el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que establece que los miembros de las Corporaciones percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o con dedicación parcial, en este caso, por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran.

Visto el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que tras reiterar lo anterior, indica que el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por lo tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Por su parte el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, establece que en los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Por su parte el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que establece el límite máximo a percibir por cada uno de los miembros de las Corporaciones Locales, en este caso respecto de asistencias. En el caso del Ayuntamiento de Colindres se corresponde con el 45% de las retribuciones del Secretario de Estado. A la vista de la Disposición adicional trigésima quinta en la 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sería un máximo de 46.593,58 euros brutos/anuales.

Visto el artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que señala en su apartado 1 d) que *en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.*

Visto el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que establece, entre otras cosas, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias de Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de determinar la nueva organización municipal.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y que con la finalidad de garantizar la mayor operatividad posible de las actuaciones municipales, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva con las correspondientes retribuciones brutas



## *Ayuntamiento de Colindres*

*Alameda del Ayuntamiento, 1*

*Telf. 942 67 40 00*

*39750 Colindres (Cantabria)*  
anuales:

- Alcalde-Presidente: 46.000,00 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades.

**Segundo.-** Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación parcial con las correspondientes retribuciones brutas anuales:

- Concejal 1: 28.000 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades (dedicación parcial de 34 horas semanales en horario de mañana, con carácter general)
- Concejal 2: 28.000 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades (dedicación parcial de 34 horas semanales en horario de mañana, con carácter general)

La motivación de las dos dedicaciones parciales anteriores deriva de que se les encomendará funciones dentro de las áreas que requieren mayor dedicación y responsabilidad como son las de servicios sociales, urbanismo y empleo, así como por desempeñar las dos primeras tenencias de Alcaldía.

**Tercero.-** Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Orden de 8 de noviembre de 1994, justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 de diciembre de 2005.

**Cuarto.-** Que se comunique el presente acuerdo a la Intervención municipal y a la funcionaria responsable de la confección de nóminas, a los efectos oportunos, así como para que tras la correspondiente asignación de concejales a los cargos indicados, se proceda a su alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Quinto.-** Que se remita anuncio relativo al presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la sede electrónica del ayuntamiento. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Sexto.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

En Colindres, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)*